

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

369 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 14 de diciembre de 2000 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 14 de diciembre de 2000, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de fecha 1 de enero de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10, segunda columna, anexo I, última línea, donde dice: «Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: CE.», debe decir: «Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: CD.».

MINISTERIO DE HACIENDA

370 *ORDEN de 11 de diciembre de 2000 por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de 2 de noviembre de 2000.*

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, por Orden de 2 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vista la renuncia presentada por la Vocal titular doña Marta Silva de Lapuerta, del Cuerpo de Abogados del Estado, de conformidad con lo previsto en la base 5.2 y en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, procede nombrar nuevo miembro del Tribunal calificador a doña Lourdes Fraguas Gadea, del Cuerpo de Abogados del Estado, como Vocal titular del citado Tribunal.

Asimismo, advertidos errores en la citada Orden se transcriben a continuación las siguientes correcciones:

En la página 39856, columna izquierda, apartado B), curso selectivo, debe eliminarse el último párrafo.

En la misma página, columna derecha, tema 4, donde dice: «Las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria Urbana», debe decir: «Las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria».

En la página 39857, columna izquierda, tema 10, donde dice: «Disciplina urbanísticas», debe decir: «Disciplina urbanística».

En la página 39859, columna izquierda, donde dice: «Don Víctor José Pernas Pachón, del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública», debe decir: «Don Víctor José Pernas Pachón, del Cuerpo de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional».

Madrid, 11 de diciembre de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 22 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 25), el Subsecretario, Rafael Catalá Polo.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Subdirector general de Recursos Humanos y Presidentes de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.

MINISTERIO DEL INTERIOR

371 *ORDEN de 15 de diciembre de 2000 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos B, C y D, vacantes en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

Vacantes puestos de trabajo en el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico (Ministerio del Interior), dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 39 del mencionado Real Decreto 364/1995, ha dispuesto convocar concurso específico, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases

I. Participantes

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos y Escalas clasificadas dentro de los grupos B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo de este organismo, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva estén adscritos a este Departamento, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como aquellos que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, siempre que haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el puesto definitivo, salvo que:

4.1 Se trate de funcionarios destinados en el Ministerio del Interior, excepto en la Secretaría de Estado de Seguridad.

4.2 Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o cesados en un puesto obtenido por libre designación.

4.3 Procedan de un puesto de trabajo suprimido, excepto en los casos de adscripción a un puesto por el procedimiento de reasignación de efectivos.

4.4 A estos efectos, a los funcionarios que, habiendo accedido al Cuerpo o Escala desde el que concursan por promoción interna o integración, permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban en el Cuerpo o Escala desde el que se produjo el acceso, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto.

5. Aquellos que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado destino en el Ministerio del Interior, excepto en la Secretaría de Estado de Seguridad.

6. Están obligados a participar en este concurso:

6.1 Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa a quienes se notifique el presente concurso.

6.2 Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

6.3 Los funcionarios en situación de expectativa de destino a quienes se notifique el presente concurso, solicitando los puestos adecuados a su Cuerpo o Escala, situados en la provincia donde estaban destinados.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.Cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o Escalas adscritas a ella; para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio».

II. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el presente Concurso deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Tráfico y se ajustarán a los modelos publicados en esta Orden, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de Tráfico (calle Josefa Valcárcel, número 28, 28027 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II : Solicitud de participación.

Anexo III: Solicitud de vacantes.

Anexo III (hoja 2): Solicitud de vacantes en caso de solicitar más de 15 puestos.

Anexo IV : Certificado de méritos.

Los participantes deberán solicitar las vacantes en que estén interesados (anexo I) por orden de preferencia. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos alegados para el desempeño de los puestos.

Si, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 arriba citada.

III. Datos

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

IV. Documentación

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificaciones ajustadas al modelo que figura en el anexo IV, que deberán ser expedidas por:

a) La Subdirección General, o Unidad asimilada, competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales u Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios en servicio activo y servicios especiales cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o, en su caso, de las Subdelegaciones del Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial de Ministerios u Organismos Autónomos.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo competente, respecto del personal en situación de servicio en Comunidades Autónomas.

e) La Unidad de Personal del Departamento u Organismo a que figure adscrito el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, en el caso de que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o procedente de la situación de suspensión firme de funciones, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Escalas a extinguir de la A.I.S.S. o a los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas de Organismos Autónomos, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

En el caso de funcionarios que se encuentren en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa aplicable a los funcionarios en expectativa de destino, los mencionados certificados serán expedidos por la Dirección General de la Función Pública.

En el caso de funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, los citados certificados deberán ser expedidos por la Unidad competente en materia de personal del Departamento u Organismo donde tenga la reserva de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria por interés particular y de excedencia por cuidado de familiares, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para desempeñar cargo público.

3. Los funcionarios suspensos en firme no podrán tomar parte en los concursos, salvo que hayan cumplido la sanción a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias; en este caso, deberán aportar certificación oficial en la que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

4. Los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto se acreditarán documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio, sin que, en caso contrario, sean tenidos en cuenta. Todas las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Los interesados deberán acompañar a la solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

6. En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este Concurso para un mismo municipio, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar una fotocopia de la petición del otro funcionario.

V. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes, relacionados en el anexo I, se efectuará con un máximo de 100 puntos, y constará de dos fases:

A) Primera fase: Los méritos se valorarán en ella con un máximo de 60 puntos y con arreglo al siguiente baremo:

1. Grado personal: se valorará hasta un máximo de 15 puntos el grado personal que tuviera reconocido el interesado en relación con el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

- a) Por tener consolidado un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto que se solicita: 15 puntos.
- b) Por tener consolidado un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 12 puntos.
- c) Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.
- d) Por tener consolidado un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 8 puntos.
- e) Por tener consolidado un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita: 6 puntos.

El funcionario que participe en el presente concurso, bien sea desde el mismo Departamento o desde otros ajenos al convocante, y que tenga un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base IV que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo IV (Certificado de méritos).

Se valorará el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

Se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado al grupo de titulación del funcionario de la Administración del Estado cuando el grado reconocido en la Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido para el grupo de titulación a que pertenezca el citado funcionario en la Administración del Estado, de acuerdo con el citado Reglamento.

2. El trabajo desarrollado se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a lo siguiente:

a) Por haber desempeñado un puesto de trabajo igual o inferior en un nivel al que se solicita:

Hasta seis meses: 10 puntos.

De más de seis meses a un año: 15 puntos.

De más de un año a dieciocho meses: 17 puntos.

De más de dieciocho meses: 20 puntos.

b) Por haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en dos niveles al que se solicita:

Hasta seis meses: 8 puntos.

De más de seis meses a un año: 10 puntos.

De más de un año a dieciocho meses: 12 puntos.

De más de dieciocho meses: 15 puntos.

c) Por haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al que se solicita:

Hasta seis meses: 6 puntos.

De más de seis meses a un año: 8 puntos.

De más de un año a dieciocho meses: 10 puntos.

De más de dieciocho meses: 12 puntos.

d) Por haber desempeñado un puesto de trabajo superior al nivel que se solicita:

Hasta seis meses: 4 puntos.

De más de seis meses a un año: 6 puntos.

De más de un año a dieciocho meses: 8 puntos.

De más de dieciocho meses: 10 puntos.

Los plazos mencionados en los apartados anteriores se computarán desde la fecha de toma de posesión en un puesto de idéntico nivel a aquel que se está desempeñando en el momento de concursar, siempre y cuando no se haya producido una toma de posesión en puesto de diferente nivel que interrumpa el cómputo de dichos plazos.

A los funcionarios que ocupen un puesto en comisión de servicios en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias se les valorará el nivel de este puesto, siempre y cuando la duración de la citada comisión haya sido superior a seis meses. En caso contrario, se puntuará con arreglo al nivel del último puesto definitivo.

En el caso de los funcionarios procedentes de las situaciones de servicios especiales y suspensión de funciones, por tiempo inferior o igual a seis meses, la valoración se referirá al nivel del último puesto de trabajo que ocupaban en activo. En caso de que dicho puesto careciese de nivel de complemento de destino, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala, según la legislación vigente.

En el caso de los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria y suspensión de funciones superior a seis meses, se les valorará como nivel de complemento de destino el mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala durante el tiempo mínimo recogido en el baremo.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese en el puesto de trabajo de libre designación o remoción, se valorará con arreglo al nivel del puesto que ocupaban de manera definitiva, acumulándose al mismo el eventual tiempo de desempeño del puesto que ocupan con carácter provisional.

En el caso de que el destino provisional lo sea por reingreso al servicio activo procedente de excedencia, la valoración se referirá al nivel de dicho puesto.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, siempre que se den las siguientes circunstancias:

Que guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, de acuerdo con las materias especificadas en el anexo I para cada puesto.

Que no tengan el carácter de selectivos para poder adquirir la condición de funcionarios de carrera de un Cuerpo o Escala.

Que se expida diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, de aprovechamiento o impartición.

a) Por la asistencia o superación como alumnos: Hasta 2 puntos por cada curso.

b) Por la participación o impartición como profesor: Hasta 2,5 puntos por cada curso, aun siendo de la misma materia. Aquellos funcionarios que aleguen haber impartido cursos deberán aportar los justificantes pertinentes.

4. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 15 puntos. En el caso de puestos adscritos a un solo grupo de titulación, la valoración se realizará a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio. Para los puestos con adscripción a dos grupos de titulación, cada año completo de servicio en Cuerpos o Escalas correspondientes al grupo superior, se valorará a razón de 0,75 puntos, mientras que la antigüedad reconocida en los Cuerpos o Escalas de grupos de titulación inferiores se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo. La antigüedad reconocida en Cuerpos o Escalas de grupos de titulación diferentes a aquellos a que se refiere la adscripción se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo. A estos efectos, también se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se tendrán en cuenta servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Para superar esta primera fase del Concurso, los funcionarios deberán alcanzar la puntuación mínima parcial que figura en el anexo I de la presente Orden, y que se obtendrá sumando las puntuaciones alcanzadas por el candidato, en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la presente base.

B) Segunda fase: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 40 puntos.

Todos los méritos alegados por los concursantes, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, deberán ser acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

Cada candidato deberá presentar, junto a la instancia, el currículum vitae. Además, y a efectos de valoración y comprobación de los méritos adecuados al puesto de trabajo, los aspirantes deberán acompañar a su instancia una «memoria» por cada puesto solicitado. Dicha memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenida en el anexo I. La extensión de dicha memoria será como máximo de 5 hojas en tamaño DIN A4, mecanografiadas a doble espacio por una sola cara. Se exceptúa de este requisito el puesto de Examinador-Coordenador; quienes lo soliciten y superen la puntuación mínima atribuida para este puesto en la primera fase, serán citados para la realización de una entrevista que versará sobre el contenido del puesto de trabajo.

Para el resto de los puestos, la Comisión de Valoración podrá opcionalmente citar a alguno de los solicitantes para la realización de entrevistas, con el fin de valorar los méritos específicos alegados, pudiendo versar algún aspecto de la misma sobre el contenido de la memoria.

La valoración de los méritos se efectuará mediante puntuación obtenida de la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, desechándose la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Para superar esta segunda fase del concurso, los funcionarios deberán alcanzar la puntuación mínima parcial que figura en la última columna del anexo I.

La puntuación total obtenida por los candidatos vendrá dada por la suma de las puntuaciones otorgadas a los concursantes en cada una de las dos fases anteriormente descritas.

VI. Resolución

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes se efectuará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria general de la Dirección General de Tráfico, quien podrá delegar en un Jefe de Área de dicha Dirección General.

Vicepresidente: Un Jefe Provincial de Tráfico, quien podrá delegar en el Subjefe provincial correspondiente.

Vocales:

El Subdirector general responsable de la Unidad donde se encuadra el puesto a nivel orgánico y/o funcional, quien podrá delegar en un Jefe de Área, Consejero Técnico o Jefe de Servicio adscritos a su Unidad.

Un Jefe de Área de la Secretaría General de la Dirección General de Tráfico, quien podrá delegar en un Jefe de Servicio de dicha Secretaría General.

Un Jefe de Servicio de la Secretaría General, quien podrá delegar en un Jefe de Sección de dicha Secretaría General.

Un representante por cada una de las Centrales Sindicales más representativas a nivel nacional y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente. El número de representantes de las organizaciones sindicales deberá ser inferior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Secretario: Un Jefe de Servicio de la Secretaría General de la Dirección General de Tráfico, quien podrá delegar en un Jefe de Sección de dicha Secretaría General.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a los grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán poseer además, grado personal o desempeño puestos de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar, en determinados casos, de la autoridad convocante, el nombramiento de uno o varios expertos como asesores de la misma, con voz pero sin voto.

3. Para actuar válidamente, en la Comisión de Valoración deberán estar presentes, al menos cuatro de sus miembros designados a propuesta de la Administración.

Las entrevistas a que se refiere la base V, B), serán convocadas, en plazo suficiente, por la mencionada Comisión, en los tablones de anuncios de la Jefatura Central de Tráfico (Servicios Centrales y Periféricos), indicando el lugar y hora para realizarlas.

4. La Comisión elevará a la Autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, de acuerdo con las evaluaciones, sin perjuicio de lo que se establece en los apartados siguientes:

a) El orden principal para la adjudicación de las plazas se determinará por la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en la base V, «Méritos».

b) En caso de empate en las puntuaciones, se acudirá para dirimirlo a las otorgadas en los méritos alegados, comenzando por el apartado B) y continuando por el orden establecido en la base V, A), 1, 2, 3 y 4.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo incluidos en el anexo I que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima exigida que determine su idoneidad, y que figura en el citado anexo.

Una vez valoradas las memorias y, en su caso, celebradas las entrevistas a las que se refiere el apartado B) de la base V, podrá declararse desierta la plaza convocada si, a juicio de la Comisión de Valoración, ninguno de los candidatos que concurren a ella reuniera los requisitos exigidos para desempeñar el puesto de trabajo, por no superar las puntuaciones mínimas requeridas.

El plazo de la resolución del Concurso, dada la complejidad de la selección, será de tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

VII. Destinos

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluida la prórroga de incorporación a que se refiere el apartado 5, párrafos cuarto, quinto y sexto de esta base, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por Departamentos o Comunidades Autónomas, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes, la

opción realizada, al Departamento en el que hubieran obtenido destino.

2. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente Concurso, tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Una vez formulada la propuesta por la Comisión de Valoración, el presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio del Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurará, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

4. Los puestos de trabajo convocados en este concurso, cuyos adjudicatarios no pudieran tomar posesión de los mismos por circunstancias previstas en el ordenamiento jurídico, podrán ser adjudicados mediante Resolución posterior a aquellos solicitantes con sucesivas mejores puntuaciones, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima exigida en el apartado VI.5) de las Bases de la presente convocatoria.

5. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de

Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El personal que obtenga destino a través de este Concurso no podrá participar en concursos que convoquen, tanto la Administración del Estado como otras Administraciones Públicas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

7. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. La publicación de la Resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Estado» servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

9. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio del potestativo, y con carácter previo, recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992.

Madrid, 15 de diciembre de 2000.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Tráfico.

ANEXO I

| NUMERO DENOMINACION | DEPENDENCIA RPT LOCALIDAD | VAC NI ESPECIF GR DESCRIPCION | PERFIL DESEABLE | CUR P1 MERITOS | PM P2 |
|---------------------|---|-------------------------------|---|--|-------|
| 1.0 EXAMINADOR | SUBDIRECC. GENERAL DE INVESTI. Y FORMACION VIAL | 87 MADRID | 4 18 357012 CD Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas en cualquiera de las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico en las que sean requeridos por cualquier motivo (enfermedad, vacantes, aumento de actividad, etc).Estos desplazamientos, que serán decididos en función de las necesidades que se vayan produciendo, se realizarán en comisión de servicios. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 20 20 |
| 2.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ALAVA | 7 VITORIA | 1 18 357012 CD Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 20 20 |
| 3.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ALICANTE | 10 ALICANTE | 2 18 357012 CD Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 20 20 |
| 4.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE BADAJOZ | 7 BADAJOZ | 1 18 357012 CD Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 20 20 |
| 5.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE BARCELONA | 51 SABADELL | 1 18 357012 CD Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 20 20 |

| NUMERO DENOMINACION | DEPENDENCIA RPT LOCALIDAD | VAC NI ESPECIF GR DESCRIPCION | PERFIL DESEABLE | CUR P1 | HERITOS | PH P2 |
|----------------------------|---------------------------|-------------------------------|---|--|---------|---|
| 6.0 EXAMINADOR COORDINADOR | 8 CADIZ | 1 20 357012 BC | Coordinará el grupo de examinadores de la Jefatura. Programará los temas de exámenes y, en caso necesario, valorará y calificará las pruebas para obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Capacidad para organizar y coordinar un grupo de trabajo. | C18 10 | 15 30 -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Conocimiento en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en dirección de equipos humanos. |
| 7.0 EXAMINADOR | 11 CADIZ | 2 18 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | 20 20 -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. |
| 8.0 EXAMINADOR COORDINADOR | 41 ALGECIRAS (*) | 1 19 357012 BC | Coordinará el grupo de examinadores de la Jefatura. Programará los temas de exámenes y, en caso necesario, valorará y calificará las pruebas para obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Capacidad para organizar y coordinar un grupo de trabajo. | C18 10 | 15 30 -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Conocimiento en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en dirección de equipos humanos. |
| 9.0 EXAMINADOR | 40 ALGECIRAS (*) | 1 17 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | 20 20 -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. |
| 10.0 EXAMINADOR | 10 CASTELLON | 1 17 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | 20 20 -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. |

(*) Los adjudicatarios de estos puestos de trabajo, tomarán posesión y desempeñarán sus funciones en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz, hasta que se produzca la apertura de las instalaciones de la Oficina Local de La Línea (Localidad -Algeciras).

| NUMERO DENOMINACION | DEPENDENCIA | RPT LOCALIDAD | VAC NI | ESPECIF GR | DESCRIPCION | PERFIL DESEABLE | CUR PI | MERITOS | PH P2 |
|---------------------|---|---------------|--------|------------|---|--|--------|--|-------|
| 11.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CIUDAD REAL | 7 CIUDAD REAL | 1 17 | 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. | 20 20 |
| 12.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CORDOBA | 9 CORDOBA | 1 18 | 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. | 20 20 |
| 13.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE GRANADA | 8 GRANADA | 2 18 | 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. | 20 20 |
| 14.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE GUIPUZCOA | 7 S.SEBASTIAN | 1 18 | 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. | 20 20 |
| 15.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE HUELVA | 7 HUELVA | 1 18 | 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. | 20 20 |
| 16.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE JAEN | 9 JAEN | 1 18 | 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. | 20 20 |

| NUMERO DENOMINACION | DEPENDENCIA RPT LOCALIDAD | VAC NI ESPECIF GR DESCRIPCION | PERFIL DESEABLE | CUR P1 MERITOS | PM P2 |
|-----------------------------|---|-------------------------------|--|--|-------|
| 17.0 EXAMINADOR COORDINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID | 10 MADRID | 1 20 357012 BC Coordinará el grupo de examinadores de la Jefatura. Programará los temas de exámenes y, en caso necesario, valorará y calificará las pruebas para obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Capacidad para organizar y coordinar un grupo de trabajo. | 15 30 |
| 18.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MADRID | 12 MADRID | 4 18 357012 CD Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 20 20 |
| 19.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE MALAGA | 18 MALAGA | 2 18 357012 CD Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 20 20 |
| 20.0 EXAMINADOR | DELEGACION LOCAL DE CARTAGENA | 4 CARTAGENA | 2 18 357012 CD Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 20 20 |
| 21.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE NAVARRA | 9 PAMPLONA | 1 18 357012 CD Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 20 20 |
| 22.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALMAS, LAS | 10 LAS PALMAS | 2 18 357012 CD Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 20 20 |

| NUMERO DENOMINACION | DEPENDENCIA RPT LOCALIDAD | VAC NI ESPECIF GR DESCRIPCION | PERFIL DESEABLE | CUR P1 MERITOS | PM P2 | | | | |
|-----------------------------|--|-------------------------------|-----------------|----------------|---|--|--------|--|-------|
| 23.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PONTEVEDRA | 35 PONTEVEDRA | 3 18 | 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. | 20 20 |
| 24.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE S. CRUZ TENERIFE | 11 SC. TENERIFE | 1 18 | 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. | 20 20 |
| 25.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA | 9 SANTANDER | 3 18 | 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. | 20 20 |
| 26.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE SEVILLA | 11 SEVILLA | 4 18 | 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Conocimientos en materia de Seguridad Vial. | 10 | -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. | 20 20 |
| 27.0 EXAMINADOR COORDINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE VALENCIA | 14 VALENCIA | 1 20 | 357012 BC | Coordinará el grupo de examinadores de la Jefatura. Programará los temas de exámenes y, en caso necesario, valorará y calificará las pruebas para obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | Experiencia y conocimientos en técnicas de formación de conductores. Capacidad para organizar y coordinar un grupo de trabajo. | C18 10 | -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Conocimiento en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en dirección de equipos humanos. | 15 30 |

| NUMERO DE HOMINACION | DEPENDENCIA RPT LOCALIDAD | VAC NI ESPECIF GR DESCRIPCION | PERFIL DESEABLE | CUR P1 MÉRITOS | PH P2 |
|----------------------|--|-------------------------------|---|--|-------|
| 2.8.0 EXAMINADOR | JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE VALENCIA | 1 18 357012 CD | Valorará y calificará las pruebas para la obtención del permiso de conducción, tanto teóricas como prácticas. También ejercerá otras funciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de Formación Vial. Horario especial. | 10 -Conocimientos en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. -Experiencia en calificación de pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción. | 20 20 |

Claves de titulación según R.P.T.: 21100 = Licenciado en Derecho / 3A016 = Diplomado en Derecho; 21170 = Arquitecto / 32009 = Arquitecto técnico.
 Adscripción a Cuerpos o Escalas: EX 11, excepto para Piloto técnico helicóptero, Mecánico Jefe de vuelo y Mecánico de vuelo que será EX 25. 418: Licencia de Piloto de Helicópteros
 RPT: Código de Orden de la R.P.T.
 VAC: Número de vacantes
 GR: Grupos que pueden optar al puesto
 ESPECIF: Complemento específico
 P1: puntos máximos del conjunto de méritos
 P2: puntos mínimos 1ª fase para adjudicar el puesto
 P3: puntos mínimos 2ª fase para adjudicar el puesto
 Adscripción a Administraciones Públicas: AE para todos los puestos, excepto para Piloto técnico helicóptero, Mecánico Jefe de vuelo y Mecánico de vuelo, que será A6.

ANEXO II

Solicitud de participación en el Concurso Específico para la provisión de Puestos de Trabajo en la Jefatura Central de Tráfico, Ministerio del Interior, convocado por Orden de

D.N.I.: (*)

APELLIDOS:

NOMBRE:

TELEFONO

CALLE

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

SOLICITUD CONDICIONADA A LA DE OTRO FUNCIONARIO/A: (SI/NO)

EN CASO AFIRMATIVO: D.N.I. DEL OTRO FUNCIONARIO/A

TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD: (SI/NO)

EN CASO AFIRMATIVO: NECESITA ALGUNA ADAPTACIÓN AL PUESTO: (SI/NO)
INDICAR CUAL:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En a de de 200 ..

(Firma)

(Reservado para la Administración)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO.

(*) Deberá acompañarse fotocopia del D.N.I.

ANEXO III
CONCURSO ESPECIFICO

D.N.I.:

APELLIDOS:

NOMBRE:

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

| | NÚMERO DE PUESTO | LOCALIDAD |
|--|------------------|-----------|
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 1º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 2º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 3º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 4º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 5º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 6º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 7º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 8º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 9º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 10º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 11º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 12º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 13º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 14º LUGAR | | |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 15º LUGAR | | |

OBSERVACIONES:

Con el número de orden debe entenderse la preferencia para la elección del puesto.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO.

ANEXO III (hoja 2)
(Sólo se cumplimentará si se solicitan más puestos de los indicados en la hoja 1).

CONCURSO ESPECÍFICO

APELLIDOS

NOMBRE

Firma del candidato:

| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA | NUMERO DE PUESTO | LOCALIDAD |
|-----------------------------|------------------|-----------|
| | | |



ANEXO IV

MINISTERIO :

D/DÑA.:
 CARGO:
 CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes EXTREMOS:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
 Cuerpo o Escala: Fecha de ingreso en éste/a:
 Nº proceso selectivo: Grupo: N.R.P.: Administración a la que pertenece: (1)
 Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

1 Servicio Activo 2 Servicios Especiales 3 Servicios C.C.A.A. 4 Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
 Fecha traslado:
 5 Excedencia voluntaria art. 29.3 Ap. Ley 30/84 6 Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo: Nivel: Fecha cese servicio activo: (3)
 Toma posesión último destino definitivo
 Nivel: Fecha cese servicio activo: 7 Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación del puesto: Nivel: Fecha Toma Posesión: (5)
 Municipio: Provincia:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (6)

a) Comisión Servicios en: (7) Denominación del puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
 b) Reingreso con carácter provisional en:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
 c) Supuestos previstos en el art. 63 a) y b) del Reg. de Prov.: Por cese o remoción del puesto. Por supresión del puesto.

4. MÉRITOS (8)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación (9)

| 4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (10) | | | | Tiempo |
|--|-------------------------------|------------------|------------|---------------------|
| Denominación | Sub. Graf. o Unidad Asimilada | Centro Directivo | Nivel C.D. | (Años, meses, días) |
| | | | | |

4.3. Cursos superados que guardan relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la Convocatoria:
 CURSO CENTRO

4.4. Cursos impartidos de los que figuran en el Anexo V:
 CURSO CENTRO

4.5. Antigüedad: Tiempo servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

| Administración | Cuerpo o Escala | Grupo | Años | Meses | Días |
|----------------|-----------------|-------|-------|-------|-------|
| | | | | | |

 Total años de servicio: (11)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el Concurso convocado por Orden
 de fecha B.O. del Estado número

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO)

Observaciones (12)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social

- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, Libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Especificar si el funcionario ha accedido al Cuerpo o Escala desde el que concursa por promoción interna o integración, en caso de que permanezca en el puesto de trabajo que desempeñaba en el Cuerpo o Escala de procedencia.
- (6) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).
- (7) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (8) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (9) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (10) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (11) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en OBSERVACIONES.
- (12) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO V

- C01 Curso General de Administración Financiera.
 C02 Curso de Técnicas presupuestarias en la Administración pública.
 C03 Curso de Contratación Administrativa en el Proceso del Gasto Público.
 C04 Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria.
 C05 Contratación administrativa.
- C10 Curso de Administración y Gestión del Personal Funcionario.
 C11 Curso de Formación General en materia de relaciones laborales colectivas.
 C12 Curso de Administración de Personal Laboral.
 C13 Valoración y descripción de Puestos de Trabajo.
 C14 Formación para responsables en Áreas de Recursos Humanos.
 C15 El concurso como sistema de provisión de puestos de trabajo.
 C16 Curso de Gestión de Personal.
 C17 El trabajo en equipo.
 C18 Dirección, Animación y Gestión de Equipos Humanos.
 C19 Análisis de problemas y toma de decisiones.
 C20 Organización del trabajo.
 C21 La Gestión de lo Imprevisto.
- C25 Planificación y control de proyectos en la Administración Pública.
 C26 Técnicas de negociación.
 C27 El Management Público.
 C28 Información Administrativa y atención al público.
 C29 Instrumentos de Comunicación en la Administración Pública.
 C30 Estudio y Análisis de Organizaciones en las Administraciones Públicas.
 C31 Elaboración y aplicación de las normas: Técnica normativa.
 C32 La Administración Pública española ante la CEE.
 C33 Gestión sobre asuntos relacionados con la CEE.
 C34 Curso sobre negociaciones europeas.
 C35 Funcionamiento de las Comunidades Europeas.
 C36 Procedimiento Administrativo
 C37 Procedimiento Administrativo y Legalidad Presupuestaria.
 C38 Organización del Estado y Procedimiento Administrativo.
 C39 Organización del Estado y de la CEE.
 C40 Introducción a la CEE.
 C41 Expropiación Forzosa
 C42 Métodos de Investigación en Ciencias Sociales.
 C43 Sistemas informáticos de reconstrucción de accidentes.
- C45 Curso de Especialización en lengua alemana.
 C46 Curso de especialización en lengua Francesa.
 C47 Curso de especialización en lengua Inglesa
 C48 Archivo y tratamiento documental.
 C49 Archivo.
 C50 Documentación.
 C51 Preparación para puestos de secretaria.
 C52 Seguridad en Edificios y Prevención de Riesgos.
 C53 Reciclaje de Conducción y Mantenimiento del Automóvil.
- C60 Fundamentos de los Sistemas de Telecomunicación.
 C61 Introducción a Internet.
 C62 La aplicación de la Informática al trabajo directivo (Introducción a la Informática de Gestión).
 C63 Inteligencia artificial.
 C64 Microordenadores. Programas de aplicación Dbase III Plus.
 C65 Programas de aplicación: SPSS, análisis y funciones estadísticas.
 C66 Microordenadores. Programas de aplicación: OPEN ACCESS II.
 C68 Microordenadores. Programas de aplicación: SAS. Programación IV generación.
 C69 Planificación informática.
 C70 Sistemas Gestores de Bases de Datos.
 C71 Introducción a la Programación
 C72 Tratamiento de texto.
 C73 Paquete Integrado OPEN ACCESS
 C74 Paquete Integrado Symphony.
 C75 Introducción y Programación D BASE III
 C76 Programación Intensiva D BASE III PLUS
 C77 Introducción a la Informática (Sistemas operativos)
 C78 Introducción a la Informática (ACCESS)
 C79 Informática para usuarios avanzados
 C80 Base de Datos Base IV
 C81 Programación avanzada Base IV.
 C82 Windows
 C83 Hoja de Cálculo.
 C84 Harvard Graphics.
 C85 Base de Datos Access
 C86 Power Point
 C87 Publicación de información de Tráfico en Internet.

MINISTERIO DE FOMENTO

372 *ORDEN de 21 de diciembre de 2000 por la que se convoca concurso específico referencia FE13/00 para la provisión de puestos vacantes en el Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases

Primera. Participantes.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 103 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en los Servicios Centrales: Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los fun-

cionarios destinados o que tengan reserva de puesto en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en Madrid.

Se exceptúan además los funcionarios destinados o que tengan reserva de puesto en cualquiera de las siguientes provincias: Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Baleares, Las Palmas, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y en las ciudades de Ceuta y de Melilla

B) Para obtener puestos situados en los Servicios Periféricos: Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con las siguientes limitaciones:

Los funcionarios destinados o que tengan reserva de puesto en las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Baleares, Las Palmas, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y en las ciudades de Ceuta y de Melilla, sólo podrán participar en el concurso solicitando los puestos que se convoquen en cualquiera de ellas.

C) Estas limitaciones no se aplicarán a los puestos para los que es necesaria una formación técnica específica.

2. Cumplidos los requisitos establecidos en el apartado anterior, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el anexo I.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

4. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solicitando como mínimo todas las vacantes de la misma localidad